



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Correo: [cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 110014003054-2018-00431-00

CLASE: EJECUTIVO

---

En atención al informe secretarial que antecede y atendiendo que, dentro del presente asunto no se ha posesionado ningún auxiliar de la justicia en el cargo de curador ad-litem, no resulta procedente dar aplicación al artículo 440 del CGP, como lo solicita el apoderado del extremo actor.

En consecuencia y a fin de continuar con el trámite respectivo, este Despacho **DISPONE:**

**RELEVAR** y nombrar como auxiliar de la justicia – Curador Ad litem del demandado JORGE NICOLAS ROBAYO VON LIGNAO la Dra. MARTHA AURORA GALINDO CARO<sup>1</sup>, conforme a lo preceptuado en el artículo 48 del Código General del Proceso.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en este proveído, haciéndose las advertencias de ley en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P., **informándole que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido del telegrama deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.**

En virtud a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota>.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ  
JUEZ

---

<sup>1</sup> CERTIFICADO No. 161146 del 27.01.22



República de Colombia  
Rama judicial del Poder Público  
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 14 de fecha 03-02-2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA  
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 054  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34322e34ead9248053dd250ac6b8a0ae41b35a0697245b2ea4225ec6f4b66f89**

Documento generado en 02/02/2022 03:52:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Correo: [cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 110014003054-2018-00807-00

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR

---

Revisado el plenario y la respuesta allegada por el JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, visible a folio 60 anverso, donde informan que "(...) *en atención a lo ordenado en providencia de fecha marzo veintinueve de dos mil diecinueve numeral cuarto, dictado dentro del expediente de la referencia, se les comunica que deben remitir el expediente con radicado No 11001400305420180080700 de BANCOLOMBIA S.A. contra SERGIO ANDRES VARGAS CRUZ*", en consecuencia, el Despacho, **DISPONE:**

**PRIMERO: REMITIR** el proceso de la referencia al JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, para que sea incorporado al proceso de liquidación patrimonial de persona Natural NO comerciante de SERGIO ANDRES VARGAS CRUZ que cursa en la mentada dependencia judicial bajo el radicado No 11001400303520190026100.

**SEGUNDO:** Dejar todas las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto a disposición del JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, con destino al proceso de liquidación patrimonial de persona Natural NO comerciante de SERGIO ANDRES VARGAS CRUZ radicado No 11001400303520190026100, de conformidad con el numeral 7° del artículo 565 del Código General del Proceso.

Proceda secretaria con lo de su cargo, dejando las constancias respectivas en el sistema de gestión judicial que se lleva por este despacho.

Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020, se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse **únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico [cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) -en formato PDF- dentro del horario establecido, esto es, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.**

En virtud a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota>.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ  
JUEZ



República de Colombia  
Rama judicial del Poder Público  
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 14 de fecha 03-02-2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA  
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 054  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3340d6b84b6b7ce9a03027193fb52a8cf2b0f3c59797ccac1699512c38394b70

Documento generado en 02/02/2022 03:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Correo: [cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 110014003054-2019-00475-00

CLASE: EJECUTIVO HIPOTECARIO

---

Del informe secretarial precedente, y revisado memorial visible a Folio 134 y 135 del plenario, donde la apoderada del extremo actor solicita se adicione el auto adiado once (11) de junio de 2021, observa el despacho que, la solicitud no fue allegada dentro del término señalado en el artículo 287 del CGP, por lo tanto no se atenderá dicha solicitud.

No obstante, es preciso acotar que, efectivamente en el auto de terminación, no se aclaró que obligaciones se daban por terminadas, atendiendo que las mismas se soportan de 2 pagares; Así las cosas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 132 y 286 del CGP, se procederá a corregir el auto adiado once (11) de junio de 2021, en el sentido de, precisar los alcances de la terminación respecto a cada una de las obligaciones, según lo establecido en el artículo 461 ibídem, en consecuencia, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el auto adiado once (11) de junio de 2021, en el sentido de indicar:

***“ PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra JACKSON PINO SERNA por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA respecto de la obligación contenida en el pagaré No 2042488 y por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION respecto a las obligaciones contenidas en los pagarés No 5471423010982216 y 4960802006279599.***

***SEGUNDO: HÁGASE*** entrega a la parte demandante del siguiente documento aportado como base de la ejecución, ***PAGARÉ No 2042488 y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA***, toda vez que, la obligación continua vigente; Secretaria deje las constancias de ley.

***TERCERO: ORDENAR*** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas durante el proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar. En el evento de existir embargos de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, póngase a disposición del Juzgado respectivo.



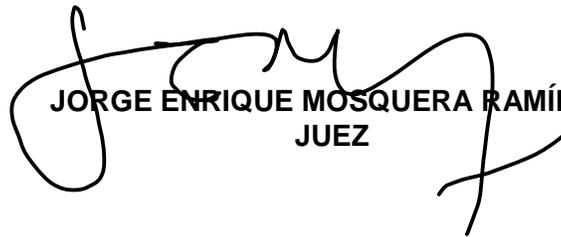
*Por secretaria ofíciase y hágase entrega de los oficios a la **parte demandante** respecto de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con FMI No 50S-40697087.*

**CUARTO: ORDENAR** la entrega de los títulos de depósitos judiciales que existieren en razón de las medidas cautelares decretadas a favor de la parte demandada, dejando las constancias de ley, en el evento de encontrarse embargo de remanentes, póngase a disposición del Despacho respectivo.”

Lo demás quedara incólume.

En virtud a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ**  
**JUEZ**



República de Colombia  
Rama judicial del Poder Público  
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 14 de fecha 03-02-2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Jorge Enrique Mosquera Ramirez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 054**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **458c14bb2cae0a54565663071464fb00438b5c962b76e1d3dbe310935e577c45**

Documento generado en 02/02/2022 03:52:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Correo: [cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 110014003054-2019-00643-00

CLASE: EJECUTIVO

---

JHON EDWARD SABOYA BENAVIDES, citó a proceso ejecutivo singular a de menor cuantía a JAIRO VALDERRAMA ZAMUDIO, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el diez (10) de julio de 2019.

El demandado JAIRO VALDERRAMA ZAMUDIO fue notificado por conducta concluyente según auto adiado nueve (09) de noviembre de 2021 (Numeral 07 Expedite Digital), quien dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio, por lo que es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

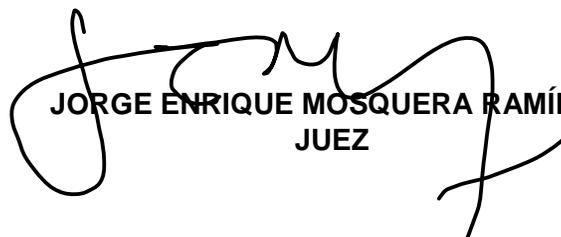
**SEGUNDO: PRACTICAR** la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO: ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

**CUARTO: CONDENAR** en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 4.000.000.00 M/CTE.

**QUINTO:** En virtud a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota>.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, (2)**

  
JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ  
JUEZ



República de Colombia  
Rama judicial del Poder Público  
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 14 de fecha 03-02-2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA  
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 054  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7378d7d1fa31d151b2b77c2816253d07fb7229ab2940c890950592ceadb8b1**

Documento generado en 02/02/2022 03:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Correo: [cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 110014003054-2019-00643-00

CLASE: EJECUTIVO

Revisado el expediente, visibles a numerales 8 al 12 del expediente digital, se observa liquidación del crédito allegada por el apoderado del extremo actor, de la que se le corrió traslado al ejecutado JAIRO VALDERRAMA ZAMUDIO; Sin embargo, el despacho no tendrá en cuenta dicha liquidación del crédito por no cumplir con lo establecido en el numeral 1° del artículo 446 del CGP, pues nótese, que no se ha proferido auto de seguir adelante la ejecución conforme al artículo 440 ibídem.

En consecuencia el despacho **DISPONE**:

**PRIMERO:** No tener en cuenta la liquidación del crédito allegada al plenario por la parte demandante, por las razones signadas ut supra.

**SEGUNDO:** Proceda la parte demandante a elaborar nuevamente la liquidación del crédito, para ello deberá observar lo dispuesto en el artículo 446 del CGP y correr trasladado a la parte demandada, conforme lo establece el artículo 9° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14 del artículo 74 de la norma procesal civil vigente.

En virtud a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)**

  
JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ  
JUEZ



República de Colombia  
Rama judicial del Poder Público  
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 14 de fecha 03-02-2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA  
Secretaria



Rama Judicial  
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Firmado Por:

**Jorge Enrique Mosquera Ramirez**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 054  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **506d599ce1339bd211f784bba6e83bc41dea33c05e5fc561d276b873e64dc30b**  
Documento generado en 02/02/2022 03:52:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Correo: [cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 110014003054-2019-00777-00

CLASE: **ESPECIAL – PAGO DIRECTO GARANTIA MOBILIARIA**

---

Revisando a detalle las diligencias y como quiera la policía nacional puso a disposición de este despacho el vehículo objeto de garantía mobiliaria en el presente asunto, dando cumplimiento al numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3 y los artículos 2.2.2.4.2.70 y 2.2.2.4.75, del decreto 1835 de 2015, el Despacho, **DISPONE:**

**PRIMERO: ORDENAR** la **ENTREGA** del vehículo automotor de placas **NDU-274** relacionado en el acta de inventario del veintinueve (29) de julio de 2021, expedido por el parqueadero **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA**, que fue objeto de la presente diligencia de pago directo para la efectividad de la garantía, entrega que deberá hacerse al acreedor garantizado **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.**, a través de su apoderado y/o autorizado, previo a la cancelación de los costos que se hayan generado.

**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de la **ORDEN DE APREHENSION Y/O CAPTURA** del vehículo identificado con placas **NDU-274**, decretada en auto de fecha veinte (20) de agosto de 2019. Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio dirigido a la **POLICIA NACIONAL – SECCIONAL DE AUTOMOTORES - SIJIN** y al parqueadero COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA ubicado en la Carrera 8 No 6-17 centro y/o Carrera 127 No 15A-38 interior 8 Fontibón. Hágase entrega de los oficios al acreedor garantizado.

Se advierte, que dichas comunicaciones deberán ser tramitadas por la parte interesada de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del art. 125 del C.G.P., el cual instituye: “(...) *El juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, **oficios** y despachos. (...)*”

**TERCERO: TENGASE POR TERMINADA** en esta instancia judicial, la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria, y por lo tanto archívese todo lo actuado, previas las anotaciones del caso.

**CUARTO: HÁGASE** entrega a la parte demandante del documento aportado como base de la ejecución con las constancias de ley.

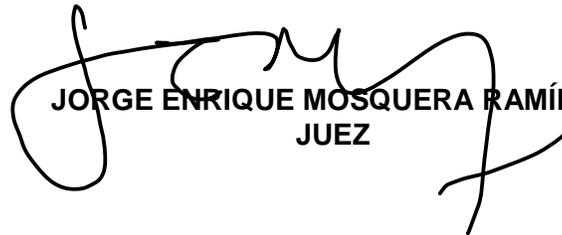


Rama Judicial  
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Por último, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ  
JUEZ



República de Colombia  
Rama judicial del Poder Público  
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 14 de fecha 03-02-2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Jorge Enrique Mosquera Ramirez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 054**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbdf029ddbe5f108146dc3d273d7e53928966589cfc1bca8cd2c7eafc1326422**

Documento generado en 02/02/2022 03:51:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Correo: [cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 110014003054-2019-01139-00

CLASE: EJECUTIVO

La sociedad BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. citó a proceso ejecutivo singular a MARTHA CECILIA CASTILLO RUIZ, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el diecinueve (19) de noviembre de 2019.

La demandada MARTHA CECILIA CASTILLO RUIZ fue notificado por aviso, de conformidad con el artículo 292 del CGP, el nueve (09) de abril de 2021 (Folio 13 C1), quien dentro del término del traslado guardó silencio; Por lo que es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

**SEGUNDO: PRACTICAR** la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO: ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

**CUARTO: CONDENAR** en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 5.682.700.00 M/CTE.

En virtud a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)**

  
JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ  
JUEZ



República de Colombia  
Rama judicial del Poder Público  
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 14 de fecha 03-02-2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA  
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 054  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbcc94299d99883fdde605cea8228938ef6365e2d9693f4c58f29944ea9501f3**

Documento generado en 02/02/2022 03:52:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Correo: [cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 110014003054-2019-01273-00

CLASE: EJECUTIVO

---

**HECTOR DAVID MANTILLA ARCE** citó a proceso ejecutivo a **JUAN ADELMO MONTENEGRO CARRANZA** para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 27 de febrero de 2020.

El demandado se notificó personalmente del presente asunto según acta el día trece (13) de agosto de 2021<sup>1</sup>, quien dentro del término de traslado, NO contestó la demanda NI formuló excepciones en contra de las pretensiones de la demanda.

Por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

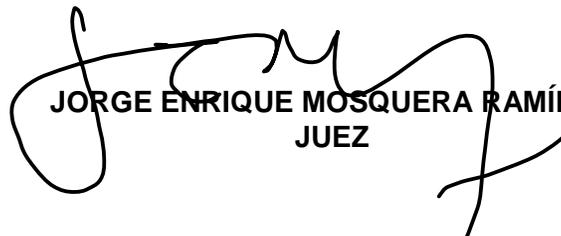
**SEGUNDO: PRACTICAR** la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO: ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

**CUARTO: CONDENAR** en costas procesales a la parte demandada. Por secretaría procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 5.800.000.00 M/CTE.

En virtud a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota>.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ**  
JUEZ

---

<sup>1</sup> Folio 44 Acta de notificación



República de Colombia  
Rama judicial del Poder Público  
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 14 de fecha 03-02-2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA  
Secretaría

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 054  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5ff0503d2152517dd75f8c13a6f89a3eac717b8fa657c03b9976d666e6b87bc**

Documento generado en 02/02/2022 03:52:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Correo: [cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 110014003064-2017-01685-00

CLASE: EJECUTIVO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y revisada la solicitud visible a folios 87 y SS del plenario, el despacho, **DISPONE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia de poder elevada por el apoderado de la parte demandante CARLOS EDUARDO LARGO PIRA de conformidad a lo normado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Proceda secretaría a remitir el presente asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, en atención al Acuerdo N° 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin.

En virtud a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ  
JUEZ



República de Colombia  
Rama judicial del Poder Público  
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 14 de fecha 03-02-2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Jorge Enrique Mosquera Ramirez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 054**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c5cc283681ff8045c8ee46f5888041d45347ed801131e430e55c9d4c8044eaa**  
Documento generado en 02/02/2022 03:52:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Correo: [cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 110014003064-2018-00599-00

CLASE: EJECUTIVO

Atendiendo el escrito visible a numeral 02 del expediente digital, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el proceso Ejecutivo de menor cuantía adelantado por **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **ANDRES GIOVANNY RESTREPO MALAVER** por **PAGO TOTAL** de la obligación.

**SEGUNDO: HÁGASE** entrega a la parte demandada del documento aportado como base de la ejecución con las constancias de ley.

**TERCERO: DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. En el evento de encontrarse embargo de remanentes, póngase a disposición del Despacho respectivo. De los oficios hágase entrega a la parte demandada.

**CUARTO: ORDENAR** la entrega de los títulos de depósitos judiciales que existieren en razón de las medidas cautelares decretadas a favor de la parte demandada, dejando las constancias de ley, en el evento de encontrarse embargo de remanentes, póngase a disposición del Despacho respectivo

**QUINTO:** Sin condena en costas.

**SEXTO:** Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ  
JUEZ



República de Colombia  
Rama judicial del Poder Público  
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 14 de fecha 03-02-2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA  
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 054  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a434587fe79f076676977db25da13823cadff7927ef0bac0b3c5bbd7d465877**

Documento generado en 02/02/2022 03:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Correo: [cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 110014003030-2012-00738-00

CLASE: EJECUTIVO – INCIDENTE DE REGULACION DE PERJUICIOS

---

Revisado el plenario y teniendo en cuenta que, las partes guardaron silencio respecto a lo ordenado en auto adiado 7 de mayo 2021, el despacho, **DISPONE:**

**PRIMERO: REQUERIR POR ULTIMA VEZ** a la parte demandada- incidentante, para que, se pronuncie respecto de la solicitud de terminación y depósito judicial realizado por la demandante- incidentada, indicando si con el valor consignado a órdenes del despacho se satisface completamente la condena impuesta el 30 de septiembre de 2014, modificada en recurso de alzada el 15 de junio de 2016.

Proceda gestionar en legal forma, la carga procesal que le asiste, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por estado se realice del presente proveído, advirtiéndole que de no realizar las actuaciones necesarias, se dará aplicación a las consecuencias legales previstas en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020, se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse **únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico [cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) -en formato PDF-** dentro del horario establecido, esto es, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.

En virtud a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ  
JUEZ



Rama Judicial  
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ



República de Colombia  
Rama judicial del Poder Público  
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 14 de fecha 03-02-2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA  
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 054  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71467622157f2e62ce74466d0144f3fd7b12fe27b7605dbfa772c8392e10ba91**

Documento generado en 02/02/2022 03:52:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Correo: [cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 031-2434337

**Bogotá, D.C., Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 110014003054-2015-00847-00

CLASE: **PERTENENCIA**

---

Del informe secretarial precedente, y revisado memorial visible a Folio 232 del plenario, mediante el cual el apoderado del extremo actor solicita se corrija el auto admisorio de la demanda adiado tres (03) de junio de 2021, por haber omitido incluir el Folio de matrícula inmobiliaria No 50C-371884, el despacho en virtud del artículo 286 y 287 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

Adicionar al auto adiado tres (03) de junio de 2021, que admitió la demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, en el sentido de indicar que la pretensión de usucapación recae sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-371881 y **50C-371884**

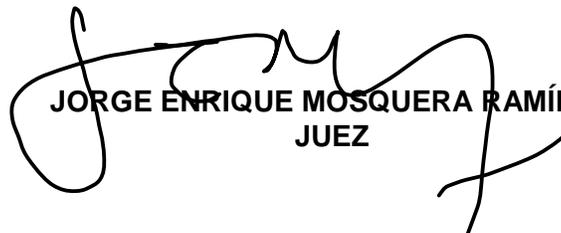
Lo demás del auto que se adiciona queda incólume.

Proceda secretaria a dar cumplimiento al numeral 7° del auto que aquí se adiciona.

Se advierte, que las comunicaciones deberán ser tramitadas por la parte interesada de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del art. 125 del C.G.P., el cual instituye: “(...) **El juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos. (...)**”

En virtud a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ  
JUEZ



República de Colombia  
Rama judicial del Poder Público  
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 14 de fecha 03-02-2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA  
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 054  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **f520edc67cc6b8c0871ac1f87fd841efb9161617c507a40e4d846342e9ef98da**

Documento generado en 02/02/2022 03:52:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Correo: [cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 110014003054-2015-0867-00

CLASE: EJECUTIVO

---

Revisado el plenario y teniendo en cuenta que, la solicitud de entrega de títulos elevada por los demandados, el despacho, **DISPONE:**

**PRIMERO:** Oficiése al JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de esta ciudad, para que en el término judicial de **cinco (5) días** contados a partir de recibir esta comunicación, se sirva informar si ha elevado solicitud de conversión de títulos con destino al proceso 2015-00932-00, en razón a la consignación que por error realizó el pagador universidad nacional a este juzgado dentro del proceso de la referencia.

Procesa secretaria con lo de su cargo y una vez obtenga respuesta, sin necesidad de volver a ingresar las diligencias al despacho, proceda hacer la conversión de los 6 títulos que fueron consignados en las fechas comprendidas entre el 17/03/2017 al 17/08/2017, tal y como se observa en la sabana<sup>1</sup> de títulos adjunta en el plenario.

Hecho lo anterior y agotado el trámite, proceda a dar cumplimiento al numeral 6° del auto adiado 2 de junio de 2016, esto es, archivar las diligencias dejando las constancias respectivas.

Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020, se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse **únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico [cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)** -en formato PDF- dentro del horario establecido, esto es, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.

En virtud a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ  
JUEZ

---

<sup>1</sup> Folio 58 C1



República de Colombia  
Rama judicial del Poder Público  
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 14 de fecha 03-02-2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA  
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 054  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **779fdbdd587289d58ed1057451b6f10e277da71c0962d7b3c93990db4f8e53bc**

Documento generado en 02/02/2022 03:52:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Correo: [cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 110014003054-2016-01250-00

CLASE: EJECUTIVO

---

Atendiendo el escrito visible a numeral 03 del expediente digital, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el proceso Ejecutivo de menor cuantía adelantado por **BANCO FINANADINA S.A.** contra **JUAN CANTILLO GUTIERREZ** por **PAGO TOTAL** de la obligación contenida en el pagaré No 1150035378 base de la ejecución.

**SEGUNDO: HÁGASE** entrega a la parte demandada del documento aportado como base de la ejecución con las constancias de ley.

**TERCERO: DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. En el evento de encontrarse embargo de remanentes, póngase a disposición del Despacho respectivo. De los oficios hágase entrega a la parte demandada.

**CUARTO: ORDENAR** la entrega de los títulos de depósitos judiciales que existieren en razón de las medidas cautelares decretadas a favor de la parte demandada, dejando las constancias de ley, en el evento de encontrarse embargo de remanentes, póngase a disposición del Despacho respectivo

**QUINTO:** Sin condena en costas.

**SEXTO:** Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

**SEPTIMO:** Reconocer personería a la abogada **ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY**<sup>1</sup> en calidad de apoderada de la entidad demandante, para los fines y en los permios del poder general arrimado al plenario.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la

---

<sup>1</sup> CERTIFICADO No. 165868 del 28.01.22

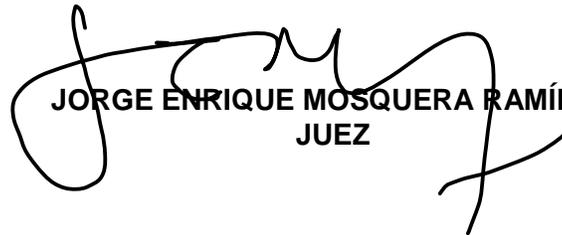


Rama Judicial  
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Judicatura, NOTIFIQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ**  
**JUEZ**



República de Colombia  
Rama judicial del Poder Público  
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 14 de fecha 03-02-2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Jorge Enrique Mosquera Ramirez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 054**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eaf026cbab1c26af9839373456683b5e80b783097efea21e4774ef5f086fa76**

Documento generado en 02/02/2022 03:52:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Correo: [cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 110014003054-2018-00348-00

CLASE: EJECUTIVO HIPOTECARIO

---

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y revisado el plenario, el despacho,  
**DISPONE:**

**PRIMERO:** No tramitar la renuncia de poder<sup>1</sup> allegada por el Dr. Johan Andrés Hernández Fuertes, toda vez que, dentro del proceso no obra reconocimiento de personaría al mencionado abogado.

**SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que, la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el inciso final del auto adiado seis (06) de mayo de 2021, a fin de resolver lo pertinente respecto de la orden de embargo, el despacho **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por estado se realice del presente proveído, proceda a dar cumplimiento de la carga que le asiste y allegue certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de garantía real, advirtiéndole que de no realizar las actuaciones necesarias, se dará aplicación a las consecuencias legales previstas en el inciso 2º numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

**Durante el transcurso del término anteriormente indicado, permanezca el proceso en la secretaría del despacho a disposición del actor para lo pertinente.**

Vencido el término, ingrésense al despacho las diligencias para resolver lo que en derecho corresponda.

En virtud a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota>.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ  
JUEZ

---

<sup>1</sup> Numeral 6 expediente digital



República de Colombia  
Rama judicial del Poder Público  
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 14 de fecha 03-02-2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA  
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 054  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b7b05aa1f304aa506f80fd703bdfb50f63cb027d3ff331f10bc71356e3398**

Documento generado en 02/02/2022 03:52:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>